

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS
ENTRE
LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
CORO DE VOCES DE SAN MIGUEL**

En San Miguel, Región Metropolitana, a 24 de febrero de 2022, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° [REDACTED], debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en calle [REDACTED], comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, "**CORO DE VOCES DE SAN MIGUEL**", Rol Único Tributario N° [REDACTED] representada legalmente por su presidente, don [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED] N° [REDACTED] comuna de San Miguel, entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda, en este acto, al **CORO VOCES DE SAN MIGUEL**, quien acepta, la prestación de los servicios consistentes en realizar durante el año 2022, cinco (5) presentaciones musicales y/o ensayos musicales, las cuales podrán realizarse de manera presencial, o a distancia mientras dure la pandemia COVID-19, sea a través de cápsulas grabadas o eventos en vivo vía streaming, con o sin público, a fin de que puedan ser transmitidos en vivo por las redes sociales de la Corporación, dentro o fuera de la Casa de la Cultura de San Miguel o en establecimiento municipales.

La prestación presencial o a distancia, será acordada de común acuerdo entre el Prestador y la Dirección de Cultura de la Corporación, la cual visará el video cuando el cumplimiento se determine a distancia.

TERCERA: La Corporación pagará al prestador, mensualmente, la suma de **200.000.- (doscientos mil pesos)** exentos de I.V.A.

La fuente de financiamiento corresponderá al **Presupuesto de Cultura 2022**.

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose en las cantidades indicadas los gastos por traslados, materiales para el desarrollo de su labor y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

CUARTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, el **CORO DE VOCES DE SAN MIGUEL** deberá emitir mensualmente una factura exenta de IVA a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, dentro de quinto día hábil del mes respectivo. Junto con ello, dentro del mismo plazo, y cuando se efectúe cada una de las presentaciones que las partes acuerden, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando todo lo que implique la

prestación ejecutada. Referidos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado anteriormente a la Dirección de Cultura. A su vez, el prestador deberá rendir cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en el respectivo mes, ello por medio de facturas o boletas, las que deberán ser presentadas en el mes en curso de los respectivos gastos para acreditar de manera detallada los mismos y así contar con los respaldos respectivos.

El pago se realizará por mes vencido, con cheque nominativo dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por el **CORO DE VOCES DE SAN MIGUEL** corresponderán a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el Prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la factura exenta respectiva para que proceda el pago por los servicios contratados.

SEXTA: El **CORO DE VOCES DE SAN MIGUEL**, adquiere las siguientes obligaciones con la Corporación:

- Efectuar el servicio contratado en las fechas y lugares que se acuerden entre las partes.
- Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal técnico contratado por el Coro de Voces de San Miguel, si procediere.
- Contar con los implementos y elementos necesarios para la presentación (5) del Coro de Voces de San Miguel.
- Realizar ensayos presenciales o virtuales sin previa coordinación con la Dirección de Cultura.

SÉPTIMA: El **CORO DE VOCES DE SAN MIGUEL** autoriza a la Corporación Municipal de San Miguel para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la presentación y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

OCTAVA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre **CORO DE VOCES DE SAN MIGUEL** con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

NOVENA: La Corporación no tendrá vínculo laboral alguno con los trabajadores y trabajadoras dispuestos por **CORO DE VOCES DE SAN MIGUEL**, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre **CORO DE VOCES DE SAN MIGUEL** y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tal empleador y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

DÉCIMA: Las partes declaran que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del **01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022**.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

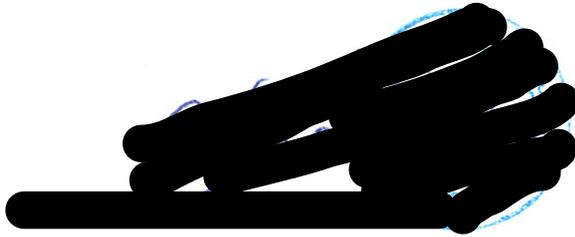
DÉCIMA SEGUNDA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de

Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigesima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA TERCERA: El **CORO DE VOCES DE SAN MIGUEL** cuenta con Personalidad Jurídica N.º [REDACTED] de fecha 10 de julio del año 2001, y se encuentra inscrita, según el certificado de fecha 24 de febrero de 2022, desde el 01 de agosto de 2005 en el "REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS Y DONANTES SUJETOS A BENEFICIOS TRIBUTARIOS", de la Ilustre Municipalidad de San Miguel.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del Prestador y dos en poder de la Corporación.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



SECRETARIA GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



REPRESENTANTE LEGAL
CORO DE VOCES DE SAN MIGUEL



